CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A, hace constar que la empresa **Jesus Humberto Arciniegas Cardenas** identificada con **NI 12980140** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **27/12/2019** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a la Resolución **0312 del 2019,** obteniendo un resultado del **90,25%**, **ACEPTABLE**.

Resultados Evaluación por Ciclo

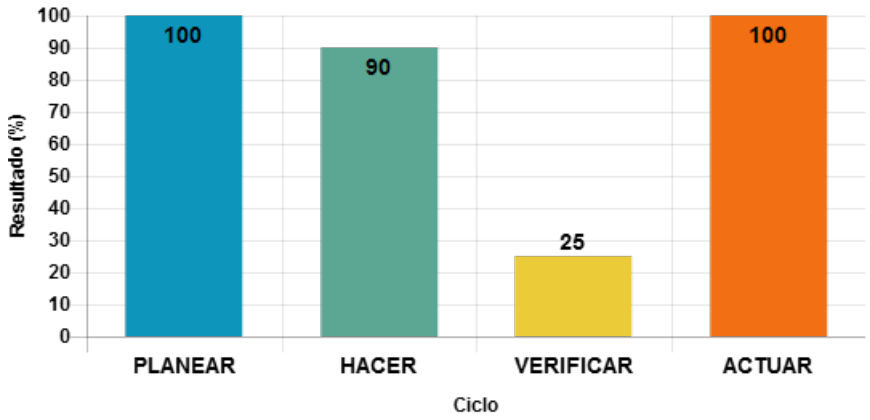

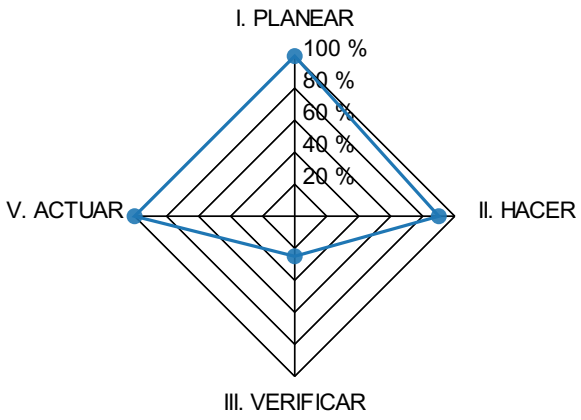

CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25%	25%	100%
HACER	60%	54%	90%
VERIFICAR	5%	1,25%	25%
ACTUAR	10%	10%	100%
TOTAL	**100%**	**90,25%**	**90,25%**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resultados Evaluación por Estándar

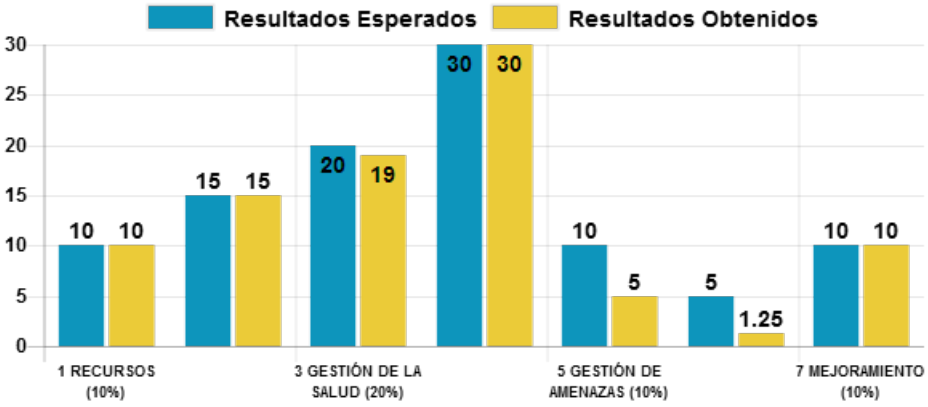

ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10%	10%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15%	15%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20%	19%	95%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30%	30%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10%	5%	50%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5%	1,25%	25%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10%	10%	100%
			TOTAL	90,25%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado el **08 mayo 2020**.

Cordialmente,

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA
Informe parcial de Supervisión

Informe No. 001	**Contrato No. 1656875**	**Fecha de inicio del contrato: 02 de Julio del 2020**
Nombre del Contratista	Jesús Humberto Arciniegas Cárdenas.	
Cedula de Ciudadanía	12.980.140	
Objeto del Contrato	Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2020.	
Valor total del contrato	OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS ($87.744.050) M/Cte.	
Fecha de terminación del contrato	30 de diciembre de 2020.	
Cumplimiento del objeto y las obligaciones: el suscrito supervisor del contrato se permite informar que conforme al objeto contractual y a las obligaciones contempladas en la invitación publica y en el contrato antes referenciado, en cumplimiento de las funciones a mi asignadas me permito:		

El suscrito supervisor CERTIFICA que se realizó la verificación de cumplimiento a cabalidad con los ítems contratados y que se van a pagar con apoyo de los profesionales y técnicos que lideran las áreas del Centro y constatan que los procesos fueron acorde al objeto del contrato vigente y que el contratista cumplió a entera satisfacción con la entrega en el lugar establecido en el contrato el servicio señalado a continuación:

ITEM DEL CONTRATO	**SERVICIO PRESTADO**	**VALOR TOTAL DEL SERVICIO**
1	Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2020.	Diez millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($10.426.485) M/Cte.

Como consecuencia de lo anterior autorizo el pago correspondiente al periodo que se certifica, de acuerdo con el siguiente informe financiero del contrato anteriormente señalado:

Valor total del contrato	$87.744.050) M/Cte.
Valor pagado a la fecha de acuerdo con la ejecución del contrato	0.0
Valor a pagar por el periodo que se está informando	**$10.426.485 M/Cte.**
Saldo por ejecutar	$77.317.565 M/Cte.

De igual forma se deja constancia que el contratista ha venido cumpliendo con sus obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscal durante el plazo de ejecución del contrato que se está informando.

Se expide a los cinco (05) días del mes de agosto de 2020.

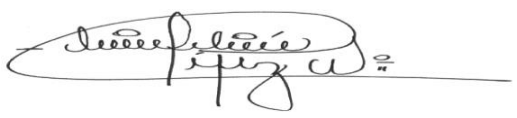

Edwin Fabián López Vallejo.

C.C. No. 79.591.039

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA
FORMATO CONTROL DE COMBUSTIBLES

NOMBRE REGIONAL: REGIONAL NARIÑO **MES** JULIO

NOMBRE CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA **AÑO** 2020

CÓDIGO: **953510**

VEHÍCULO		R		PROVEEDOR		TIPO DE COMBUSTIBLE	# DE COMPROBANTE O TIQUETE	Nº GALONES	PRECIO	VALOR	CONTROL AUSTERIDAD	
											LÍMITE $	DIFERENCIA
CLASE	PLACA	DEL	AL	NOMBRE	CEDULA			CONSUMIDOS	GALÓN	FACTURADO	AUTORIZADO	
LANCHA	SENA	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	GASOLINA	2871	80	7930	$ 634.400	$ 634.400	
MOTOBOMBA	SENA	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2872	18	8225	$ 148.050	$ 148.050	
GUADAÑA	SENA	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	GASOLINA	2873	15	7930	$ 118.950	$ 118.950	
CAMPERO MITSUB	C.E.I.-144	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	GASOLINA	2874	18	7930	$ 142.740	$ 142.740	
CAMPERO MITSUB	C.E.I.-144	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	GASOLINA	2869	20	7930	$ 158.600	$ 158.600	
CAMIONETAVITAR	O.B.G-622	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	GASOLINA	2870	15	7930	$ 118.950	$ 118.950	
BUS AULA MOVIL	HNO O.B.G-941	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2883	40	8225	$ 329.000	$ 329.000	
LANCHA	SENA	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	GASOLINA	2882	60	7930	$ 475.800	$ 475.800	
PLANTA ELECTRICA	SENA CHIRICANA	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2880	90	8225	$ 740.250	$ 740.250	
PLANTA ELECTRICA	SENA MUELLE	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2881	60	8225	$ 493.500	$ 493.500	
CAMIONETA VOLS	O.J.Y-082	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2876	20	8225	$ 164.500	$ 164.500	
CAMIONETA VITAR	O.B.G-622	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	GASOLINA	2875	13	7930	$ 103.090	$ 103.090	
TRACTOR	Y.T.O-X804	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2884	30	8225	$ 246.750	$ 246.750	
PLANTA ELECTRICA	SENA CHIRICANA	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2874	40	8225	$ 329.000	$ 329.000	
BUS OFICIAL NQR	O.J.X-221	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2877	30	8225	$ 246.750	$ 246.750	
BUSETA OFICIAL N	O.I.L-790	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2878	26	8225	$ 213.850	$ 213.850	
BUS OFICIAL NQR	O.J.X-221	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2867	30	8225	$ 246.750	$ 246.750	
BUSETA OFICIAL N	O.I.L-790	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2868	26	8225	$ 213.850	$ 213.850	
GUADAÑA	SENA	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	GASOLINA	2865	18	7930	$ 142.740	$ 142.740	

CAMIONETA VOLS	O.J.Y-082	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2866	19	8225	$ 156.275	$ 156.275	
PLANTA ELECTRICA	SENA CHIRICANA	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2863	90	8225	$ 740.250	$ 740.250	
PLANTA ELECTRICA	SENA OBANDO	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2864	60	8225	$ 493.500	$ 493.500	
LANCHA	SENA	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	GASOLINA	2861	80	7930	$ 634.400	$ 634.400	
PLANTA No. 3	SENA MUELLE	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2862	60	8225	$ 493.500	$ 493.500	
AULA MOVIL	O.C.I-734	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2859	30	8225	$ 246.750	$ 246.750	
GUADAÑA	SENA	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	GASOLINA	2860	18	7930	$ 142.740	$ 142.740	
PLANTA ELECTRICA	SENA CHIRICANA	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2857	90	8225	$ 740.250	$ 740.250	
MOTOBOMBA	SENA	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2858	18	8225	$ 148.050	$ 148.050	
CAMIONETA VITAR	O.B.G-622	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	GASOLINA	2855	15	7930	$ 118.950	$ 118.950	
BUSETA OFICIAL N	O.I.L-790	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2856	30	8225	$ 246.750	$ 246.750	
BUS OFICIAL NQR	O.J.X-221	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2853	40	8225	$ 329.000	$ 329.000	
CAMPERO MITSUB	C.E.I.-144	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	GASOLINA	2854	20	7930	$ 158.600	$ 158.600	
TRACTOR	Y.T.O-X804	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2852	40	8225	$ 329.000	$ 329.000	
CAMIONETA VOLS	O.J.Y-082	01/07/2020	17/07/2020	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENA	12.980.140	ACPM	2851	22	8225	$ 180.950	$ 180.950	
											$ 10.426.485	

Elaboro: Monica Riascos	Reviso: Edwin Lopez	
		GIL-F044
		V 002

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2852

CLIENTE: SENA — Vehiculo Placa (Y.TOX804)

Dia: 02 Mes: 07 Año: 2020

PLACA: Tractor

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
40	A.C.P.M. 40	8225	329.000
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 329.000

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2851

CLIENTE: SENA — Vehiculo camioneta Volskwagen

Dia: 02 Mes: 07 Año: 2020

PLACA: OJY-082

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
22	A.C.P.M. 22	8225	180.950
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 180.950

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2853

CLIENTE: SENA Vehiculo (Bus Oficial) N.Q.R.

Dia	Mes	Año
02	07	2020

PLACA: OJX-221

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
40	A.C.P.M. 40	8225	329.000
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 329.000

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2854

CLIENTE: SENA Vehiculo campero Placa (C.E.I.)

Dia	Mes	Año
02	07	2020

PLACA: Mitsubishi

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
20	GASOLINA CORRIENTE 20	7930	158.600
	A.C.P.M.		
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 158.600

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2865

CLIENTE: Sena

Dia	Mes	Año
06	07	2020

PLACA: Guadaras

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
18	GASOLINA CORRIENTE 18	7930	142.740
	A.C.P.M.		
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 142740

IMPRESO POR TIPOGRAFIA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2866

CLIENTE: Sena — Vehiculo camioneta volkswagen

Dia	Mes	Año
09	07	2020

PLACA: QJY-082

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
19	A.C.P.M. 19	8225	156.275
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 156.275

IMPRESO POR TIPOGRAFIA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2863

CLIENTE: SENA

Dia	Mes	Año
02	07	2020

PLACA: Planta Chiricana

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
90	A.C.P.M. 90	8225	740250
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 740250

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.086.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2864

CLIENTE: SENA

Dia	Mes	Año
03	07	2020

PLACA: planta obando

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
60	A.C.P.M. 60	8225	493500
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 493.500

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.086.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2861

CLIENTE: SENA

Dia: 02 Mes: 07 Año: 2020

PLACA: Ancha

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
80	GASOLINA CORRIENTE 80	7930	634400
	A.C.P.M.		
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 634400

IMPRESO POR TIPOGRAFIA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2862

CLIENTE: SENA

Dia: 02 Mes: 07 Año: 2020

PLACA: Planta 3 Muelle

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
60	A.C.P.M. 60	8225	493500
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 493500

IMPRESO POR TIPOGRAFIA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2859

CLIENTE: Vehiculo Aula Movil SENA Placa OCI-734

Dia: 02 Mes: 07 Año: 2020

PLACA: Movil OIC-734

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
30	A.C.P.M. 30	8225	246750
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 246750

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2860

CLIENTE: SENA

Dia: 02 Mes: 07 Año: 2020

PLACA: Guadañas

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
18	GASOLINA CORRIENTE 18	7930	142740
	A.C.P.M.		
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 142740

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION
No. 2857

CLIENTE: SENA

Dia	Mes	Año
02	07	2020

PLACA: Planta 2 Chirigana

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
90	A.C.P.M. 90	8225	740250
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 740250

IMPRESO POR TIPOGRAFIA SUPERIORES NIT. 1.896.382 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION
No. 2858

CLIENTE: SENA

Dia	Mes	Año
02	07	2020

PLACA: Motobomba

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
18	A.C.P.M. 18	8225	148.050
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 148.050

IMPRESO POR TIPOGRAFIA SUPERIORES NIT. 1.896.382 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2855

CLIENTE: SENA — Camioneta Vitara

Dia	Mes	Año
02	07	2020

PLACA: 069-622

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
15	GASOLINA CORRIENTE 15	7930	118.950
	A.C.P.M.		
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 118950

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2856

CLIENTE: SENA — Buseta oficial NPR

Dia	Mes	Año
02	07	2020

PLACA: OIL-790

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
30	A.C.P.M. 30	8225	246750
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 246450

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION
No. 2883

CLIENTE: Vehiculo Placa SENA OBG-941

Dia: 16 Mes: 07 Año: 2020

PLACA: Aula movil Confecciones

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
40	A.C.P.M. 40	8225	329000
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 329000

IMPRESO POR TIPOGRAFIA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION
No. 2882

CLIENTE: Sena

Dia: 16 Mes: 07 Año: 2020

PLACA: Lancha

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
60	GASOLINA CORRIENTE 60	7930	475800
	A.C.P.M.		
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 475,800

IMPRESO POR TIPOGRAFIA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2877

CLIENTE: Bus oficial Sena NQR

Dia: 16 Mes: 07 Año: 2020

PLACA: OJX - 221

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
30	A.C.P.M. 30	8225	246750
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 246750

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2878

CLIENTE: Buseta oficial SENA NPR

Dia: 16 Mes: 07 Año: 2020

PLACA: OIL - 790

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
26	A.C.P.M. 26	8225	213850
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 213.850

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION
No. 2884

CLIENTE: SENA Vehiculo Placa YTO-X804

Día 16 Mes 07 Año 2020

PLACA: Tractor

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
30	A.C.P.M. 30	8225	246750
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

SON: $ 246750

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION
No. 2879

CLIENTE: Sena

Día 16 Mes 07 Año 2020

PLACA: Planta I Chiricura

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
40	A.C.P.M. 40	8225	329.000
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

SON: $ 329.000

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 vía Tumaco - Pasto

REMISION No. 2876

CLIENTE: Sena — Vehiculo camioneta

Dia: 16 — Mes: 07 — Año: 2020

PLACA: OJY-086

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
20	A.C.P.M. 20	8225	164500
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 164.500

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.392 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 vía Tumaco - Pasto

REMISION No. 2875

CLIENTE: Sena — Camioneta Vitara

Dia: 16 — Mes: 07 — Año: 2020

PLACA: 069-622

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
13	GASOLINA CORRIENTE 13	7930	103090
	A.C.P.M.		
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 103.090

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.392 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION
No. 2880

CLIENTE: Sena

Día	Mes	Año
16	07	2020

PLACA: Planta 2 Chimcana

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
90	A.C.P.M. 90	8225	740.250
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 740.250

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION
No. 2881

CLIENTE: Sena

Día	Mes	Año
16	07	2020

PLACA: Planta 3 muelle

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
60	A.C.P.M. 60	8225	493500
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 493.500

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2873

CLIENTE: Sena

Dia	Mes	Año
15	07	2020

PLACA: Guadaña

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
15	GASOLINA CORRIENTE 15	7930	118950
	A.C.P.M.		
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 118 950

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2874

CLIENTE: SENA Vehiculo Campero

Dia	Mes	Año
16	07	2020

PLACA: CEI-144 Mitsubichi

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
18	GASOLINA CORRIENTE 18	7930	142740
	A.C.P.M.		
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 142740

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2871

CLIENTE: Sena

Dia: 10 Mes: 07 Año: 2020

PLACA: lancha

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
80	GASOLINA CORRIENTE 80	7930	634400
	A.C.P.M.		
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 634.400

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.382 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO
CANDELILLAS
NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2872

CLIENTE: Sena

Dia: 15 Mes: 07 Año: 2020

PLACA: motobomba

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
18	A.C.P.M. 18	8225	148050
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 148 050

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.382 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2869

CLIENTE: SENA — Vehiculo Campero

Dia: 09 — Mes: 07 — Año: 2020

PLACA: CEI-144 — Migubichi

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
20	GASOLINA CORRIENTE 20	7930	158600
	A.C.P.M.		
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 158600

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2870

CLIENTE: SENA — Camioneta Vitara

Dia: 09 — Mes: 07 — Año: 2020

PLACA: 069-622

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
15	GASOLINA CORRIENTE 15	7930	118950
	A.C.P.M.		
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 118950

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2867

CLIENTE: Bus oficial SENA NQR.

Dia	Mes	Año
09	07	2020

PLACA: OJX-221

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
30	A.C.P.M. 30	8225	246750
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 246750

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12. 980. 140 - 0
VEREDA INGUAPI DEL CARMEN
Km - 23 via Tumaco - Pasto

REMISION No. 2868

CLIENTE: Buseta oficial SENA NPR

Dia	Mes	Año
09	07	2020

PLACA: OIL-790

CANT.	SERVICIOS	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
	GASOLINA CORRIENTE		
26	A.C.P.M. 26.	8225	213850
	ACEITE		
	ACCESORIOS		

SON: $ 213850

IMPRESO POR TIPOGRAFÍA SUPERIORES NIT. 1.896.302 - 8 TUMACO

OBJETO: Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2020.

FORMA DE PAGO:

El Sena pagará el valor del contrato en pagos parciales presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos

OBLIGACIONES:

Obligaciones del Contratista:

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, los pliegos de condiciones y los demás documentos propios del presente proceso, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Colaborar con el Sena en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Los productos y/o bienes entregados deberán ser vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato, igualmente deberán cumplir con los reglamentos técnicos de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
4. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del

término señalado por el SENA esta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

5. Indemnizar a la Entidad los perjuicios que cause mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
6. El Contratista deberá informar al SENA oportunamente y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
7. Informar al SENA dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la constitución y en la ley.
8. El Contratista deberá realizar el trasporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por el SENA, de acuerdo a lo previsto en el presente proceso de contratación y a la normatividad vigente.
9. Sostener los precios de los productos y/o bienes ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato, así mismo no podrá cambiar en forma unilateral las cantidades ni las especificaciones técnicas de los ítems requeridos.
10. Avisar a Avisar a la Entidad con la debida anticipación (a más tardar quince (15) días antes del vencimiento del contrato) a cerca de la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
11. El contratista en caso de ser requerido por la Entidad deberá entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, así como la entrega de los correspondientes documentos que demuestran la procedencia de aquellos bienes cuya explotación se deduzca impacto ambiental. (Cuando aplique)
12. El proveedor que suministre sustancias químicas peligrosas deberá cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado, fichas técnicas y ficha de seguridad las cuales deberán ser entregadas junto con los insumos comprados. (ley 55 de 1993). (Cuando aplique)
13. El riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte del Contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
15. Entregar los manuales de operación, mantenimiento, certificado de calidad de los bienes, productos o elementos que lo requieran, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante. (Cuando aplique).
16. Atender a los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le imparta el Sena por conducto del Supervisor.
17. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
18. El CONTRATISTA es el único responsables por la vinculación de personal y la celebración de

subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

19. Permanecer a paz y salvo y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Contratación de Aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato aportando junto con la factura los respectivos comprobantes de pago en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley; de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

20. El Contratista deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que contengan como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes y subcontratista, conforme a lo previsto en la ley.

21. Cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y demás legislaciones ambientales vigentes que regulen la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, segregación, transformación, disposición final y/o reutilización (según aplique) de los residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución contractual. (cuando Aplique).

22. Certificado, Resolución o documento de aprobación de plan de contingencia para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte. (Decreto 1076 del 2015 capitulo 3 sección 4). (sea el proveedor o un tercero a quien subcontrate para realizar el trasporte. (cuando Aplique).

23. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

24. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

5.1.1 Obligaciones Específicas del Contratista:

a) El contratista deberá presentar junto con el primer pago el soporte o recibo de cancelación de la planilla de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales).

b) El Contratista deberá entregar a la Entidad con el primer pago la Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece.

c) El Contratista deberá presentar ante el SENA junto con el primer pago la certificación de que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que se encuentra en implementación, certificación que debe ser firmado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o

en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 1111 de 2017.

d) El contratista deberá presentar copia de la autorización de Operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien éste delegue – decreto 4299 de 2005 Artículo 12 y 14.

e) El contratista deberá presentar junto con el pago el soporte o recibo de cancelación de la planilla de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales).

f) El Contratista deberá entregar a la Entidad con el primer pago la Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece.

g) El Contratista deberá presentar ante el SENA junto con el primer pago la certificación de que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que se encuentra en implementación, certificación que debe ser firmado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, en concordancia con la Resolución 0312 de 2019.

h) Autorización de Operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien éste delegue – decreto 4299 de 2005 Artículo 12 y 14 (Copia).

i) Contar con Plan de Contingencias radicado a la (s) autoridad (es) ambiental (es) para el manejo de hidrocarburos – Decreto 1076 de 2015, Título 3, Capítulo 3, Sección 4, Artículo 2.2.3.3.4.14, Título 6 Capítulo 1, Sección 1 Artículo 2.2.6.1.1.1, Sección 3, Artículo 2.2.6.3.6 – decreto 321 de 1999.

j) El contratista deberá contar con un Manejo adecuado de los Residuos Peligrosos (filtros, aceites y otros), así como presentar el Plan de Gestión de residuos peligrosos – Decreto 1076 de 2015, Título 6, Capitulo 1, Sección 3 Artículo 2.2.6.1.3.7 – debe adjuntar copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado.

5.2 Obligaciones por parte del SENA:

a) Expedir el Registro presupuestal correspondiente, luego de la suscripción del documento contractual por las dos partes.

b) Realizar la aprobación de las garantías o las modificaciones a las mismas que el Contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de la suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el contrato.

c) Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.

d) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el respectivo control y vigilancia.

e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
g) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
i) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
j) Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA se efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el ordenador del gasto CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Andrea Torres-Abogada de contratación.
Elaboró: Mónica Riascos-apoyo compras.

EL SUSCRITO INSTRUCTOR G-06 DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA DEL SENA REGIONAL NARIÑO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR

CERTIFICA

Que el señor JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.980.140 prestó a satisfacción el suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2020, durante el periodo comprendido entre el 02 y el 17 de julio de 2020, según factura de venta No.1575 del 17 de julio de 2020, de acuerdo con lo estipulado en el contrato No. 1656875 del 26 de junio de 2020.

SIIF: 30020 del 26 de junio de 2020 (Recursos Nación).

El contratista presenta pagos de aportes al sistema de seguridad social conforme a los parámetros establecidos por la ley.

La presente se expide en San Andrés de Tumaco el cinco (05) de agosto de 2020, para tramite de pago.

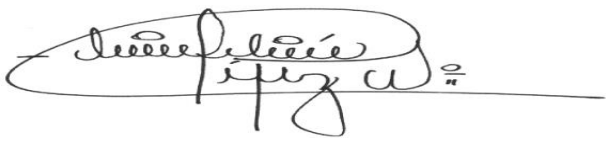

EDWIN FABIAN LOPEZ VALLEJO

Supervisor

POSITIVA

Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): SEGUNDO ARSENIO CABEZAS identificado con Cédula Ciudadanía No. 1087196868, de la empresa JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 18/01/2020 con riesgo 3 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20200101841248.

Dada en Bogotá, a los 5 días del mes de agosto de 2020

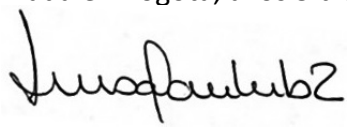

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

POSITIVA

Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): HUMBERTO MANUEL CASTILLO identificado con Cédula Ciudadanía No. 98431633, de la empresa JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 18/01/2020 con riesgo 5 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20200101841298.

Dada en Bogotá, a los 5 días del mes de agosto de 2020

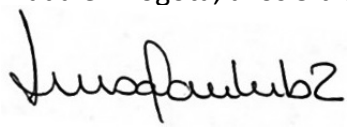

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

POSITIVA

Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): MAURICIO ALEXANDER CORTES CORTES identificado con Cédula Ciudadanía No. 1087201135, de la empresa JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 07/02/2020 con riesgo 3 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20200101841200.

Dada en Bogotá, a los 5 días del mes de agosto de 2020

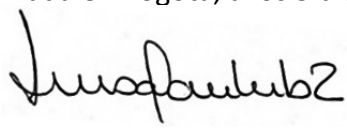

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE TUMACO
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

Alcaldía de Tumaco

RESOLUCIÓN No. 021
JULIO 23 DEL 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN SERVICIO CANDELILLAS, LOCALIZADA EN EL KM 23 DE LA VÍA TUMACO – PASTO VEREDA INGUAPI DEL CARMEN, ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TUMACO.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS Y,

CONSIDERANDO

- Que con base en la Resolución 8-2588 de 1994 (Artículo 1°) y en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, se delegó en los Municipios la responsabilidad de tramitar y aprobar la localización, proyectos técnicos, licencias de construcción, operación y control de las Estaciones de Servicio que se localizan dentro del Área de su jurisdicción Administrativa.

- Que con base en la Ley 388 de 1997, del Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Económico, y en el Acuerdo 003 de febrero 23 de 2008, corresponde a esta secretaria, la expedición de los diferentes Actos Administrativos que permitan lo anterior.

- Que el señor **JESÚS HUMBERTO ARCINIEGA CÁRDENAS** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.980.140. de Pasto (Nariño), en su calidad de representante legal de la **ESTACIÓN SERVICIO CANDELILLAS.** localizado **en el km 23 de la vía Tumaco – Pasto vereda INGUAPI DEL CARMEN**, solicito en julio /02/2020, la Licencia de Operación de la mencionada estación de servicios.

- Que las obras ejecutadas en esta Estación de Servicio, se ajustaron a los requerimientos técnicos de la Resolución 8-2588 de 1994 (Artículo 1°) y en el decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, al igual que las establecidas en la Resolución por medio de la cual se expidió la licencia de Urbanismo.

- Que en cumplimiento de los Artículos 8° (Parágrafo 1°) 27, 28, 39 y 41 del Decreto 1521 de Agosto 4 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía, el señor **JESÚS HUMBERTO ARCINIEGA CÁRDENAS**, ha dado acatamiento integral a la presentación ante la Secretaria de Planeación Municipal de la documentación exigida para la obtención de la licencia de operación de la **ESTACIÓN SERVICIO CANDELILLAS,** localizado en el km 23 de la vía Tumaco – Pasto vereda **INGUAPI DEL CARMEN**, zona de expansión Urbano del Municipio de Tumaco, así: Solicitud ante la Señora Secretaria de Planeación Municipal, Certificado de Uso del Suelo vigente, Matricula Mercantil Cámara de Comercio No.9411-1 con No de NIT: 0012980140-0 Certificado Registro Único Tributario(DIAN), Certificado de Seguridad Industrial expedido por los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Tumaco vigente, Fotocopia Cedula de Ciudadanía, Recibo de Pago de Predial e Industria y Comercio vigente año 2020, Constancia Coordinador del Centro Ambiental Costa Pacífica, Certificado Prohibición de comunicación Publica de Música, de la Organización de la Sayco - Acinpro vigente, Concepto Técnico Sanitario División Salud Ambiental vigente, Certificado de Suministro entre Distribuidores Mayoristas y Distribuidor Minorista, Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual No. 40184 de seguros, con vigencia hasta el 31 de junio de 2020, Calibración Unidades de Medidas de Dispensadores (8 fichas técnicas), Certificado de Prueba Hidrostática, Certificado de Conformidad de ICONTEC, Certificado de Construcción de Tanques AGRO TANQUES,

Certificado de Calibración, expedido el laboratorio de Metrología de la Universidad del Valle- METRO CALIDAD, Certificado de Protección de Tanques (pintura), Resolución No. 31320 unidad de Planeación Minero y energética de 11 de abril de 2017, Cuatro (4) Folios de Registro Fotográfico, Memoria Descriptiva de la Estación, Estudio Impacto Ambiental Plan de Contingencia, Planos de la Estación y Licencia de Construcción.

- Que en mérito de lo anterior, y en cumplimiento del Decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía, es deber del Municipio de Tumaco a través de la Oficina de Planeación Municipal autorizar la operación integral de las estaciones de servicio público dentro el área de su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Planeación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar integralmente la operación de la Estación de Servicios denominada **CANDELILLAS** Localizado en el km 23 de la vía Tumaco – Pasto, vereda INGUAPI DEL CARMEN, Zona de expansión Urbana del Municipio de Tumaco, cuyo representante legal es el señor **JESÚS HUMBERTO ARCINIEGA CÁRDENAS** Identificado Con Cedula de Ciudadanía N°. 12.980.140 de Pasto. Con base en la parte motiva del presenta Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar mantener en las oficinas de la Estación de Servicio toda la documentación que se describió en el considerando quinto del cuerpo de la presente Resolución, y responsabilizar a el señor **JESÚS HUMBERTO ARCINIEGA CÁRDENAS.** Del cumplimiento integral del Decreto 1521 de 1998 y el decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución tiene vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés de Tumaco, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

ING. TANIA MARÍA SANZ
Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano

Realizó:
ARQ. Richard Requene Rueda.
Secretaria de planeación y Desarrollo Urbano